

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 169

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA CREAR LA CLASE Y DOS PUESTOS DE ABOGADO IV EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS LEGALES, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA; Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo en su estructura administrativa, se hace necesario la clase y dos puestos de Abogado IV en el servicio de carrera, adscritos a la Oficina de Servicios Legales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE ABRIL DE 1999.
- Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase y dos puestos de Abogado IV, adscritos a la Oficina de Servicios Legales.
- Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase será:
Trabajo administrativo y profesional de gran complejidad y dificultad en el campo legal.
- Sección 3ra. : Estos puestos tendrán las siguientes funciones:
Orientar el personal de menor jerarquía en su campo de acción y participar en la evaluación de labor rendida por el mismo.
Representar al Municipio ante los tribunales y ante otras entidades gubernamentales en asunto de naturaleza legal de complejidad normal y de gran complejidad donde estén involucrados los intereses del Municipio de Guaynabo.
Preparar anteproyectos de ley y comparecer ante las Comisiones Legislativas o entidades correspondientes en representación del Municipio de Guaynabo.
Llevar a cabo estudios de situaciones o casos de gran complejidad bajo la jurisdicción del Municipio y rendir informes con las recomendaciones y/o opiniones que considere apropiadas.
Participar en pleitos de complejidad e importancia en materia de personal, construcción, expropiación y otros.
Preparar, revisar y estudiar opiniones respecto a legislación y decisiones administrativas que implanten o modifiquen política pública municipal.
Estudiar y hacer análisis de la Ley Municipal y leyes relacionadas con el propósito de recomendar enmiendas a las mismas.
Realizar otras tareas afines que se le requieran.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento vasto de las leyes locales, estatales y federales y ordenanzas municipales, precedentes judiciales establecidas y fuentes de investigación legal.

Conocimiento de los principios y métodos relacionados con la investigación legal.

Conocimiento de los principios, métodos, reglas, procedimientos y prácticas legales, en vistas administrativas y en los tribunales de justicia.

Habilidad para analizar documentos e instrumentos legales.

Habilidad para evaluar y organizar datos, presentar evidencia y otro material legal verbalmente y por escrito en forma convincente.

Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito con claridad y precisión.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Haber sido admitido al ejercicio de la profesión de Abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tener cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión y poseer colegiación del Colegio de Abogados.

Sección 5ta. : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 6ta. : Estos puestos estarán en la Escala 32 con una retribución mensual de \$2,995.00 a \$4,245.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma. : El período probatorio de estos puestos será de nueve (9) meses.

Sección 8va.. : Estos puestos de Abogado IV serán pagados de la partida 01.20.01.00.00.9101 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Asuntos Legales.

Sección 9na. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



 Presidenta



 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1999.



 Alcalde



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 169, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de abril de 1999.

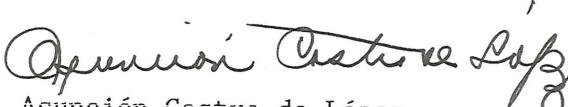
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de abril del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal